1. GENERALIDADES	
Fecha de Elaboración del Estudio:	FEBRERO DE 2026
Secretaria Solicitante:	SECRETARIA DE GOBIERNO
Naturaleza:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Proceso de Selección	MÍNIMA CUANTÍA

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Constitución Política de Colombia de 1991 consagra los principios fundamentales en los (artículos 1 al 10 señalando como fines esenciales del Estado "servir a la comunidad. promover la prosperidad General y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes en el artículo 2.

Que mediante el artículo 13 de la Constitución Política, se determina la igualdad de las personas desde el momento de su nacimiento, ante todas las instancias, es así como todos los ciudadanos deben recibir la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. Por lo anterior y a través de diferentes mecanismos se debe promover la búsqueda de igualdad para todas las personas, en especial aquellas que conforman grupos discriminados y marginados.

En igual sentido, el artículo 209 de la Constitución Política, infiere que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, es decir y para el caso en particular la Administración Municipal se encuentra al servicio de los intereses generales de los habitantes del Municipio de Mosquera, y bajo este precepto desarrolla sus procedimientos y procesos con fundamento en los principios constitucionales: igualdad, imparcialidad, moralidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad y contradicción, mediante la descentralización, la delegación y la descentralización de funciones.

En este contexto, el Estado colombiano tiene la obligación jurídica, ética y constitucional de brindar protección a la población que se encuentra dentro del territorio, así como también debe garantizar por la no vulneración de los derechos humanos.

Esta problemática, asociada a factores sociales, políticos, individuales y comunitarios, ha provocado que numerosas víctimas se vean obligadas a huir de sus lugares de residencia, quedando en situación de desprotección. En atención a ello, el Estado colombiano ha suscrito y adoptado instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos, tales como la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966) y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer – CEDAW (1979), entre otros, los cuales establecen la prohibición de la violencia y la tortura, la igualdad ante la ley, la protección especial de mujeres, niños, niñas y adolescentes, así como medidas de prevención, sanción y reparación frente a hechos de violencia.

En desarrollo de estos compromisos, a nivel Nacional, se han promulgado normas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar toda forma de violencia y desplazamiento forzado sin distinción del género o condición socio cultural, teniendo en cuenta que de acuerdo con el contexto social del territorio por raíces estructurales la violencia contra la mujer, niños, niñas y adolescentes es más reiterativa y constante, ya que esta no es aislada ni individual, sino que forma parte de un patrón estructural de desigualdad de género.

Que dentro del proceso funcional de una familia y los integrantes de la sociedad en el Estado Colombiano, se evidencia que en su gran mayoría estas esferas se encuentran en situaciones de conflicto y crisis que desborda la capacidad de respuesta del núcleo fundamental de la sociedad y sus grupos conformados, lo que genera que se creen interacciones estresantes, hechos victimizantes y de urgencia, lo que impide que estas personas cuenten con elementos y/o recursos para brindar una solución a dichas situaciones de violencia presentadas y terminen huyendo del lugar donde se generó la violencia, quedando desprotegidas, motivo por el cual el Estado debe orientar medidas de reivindicación de la dignidad de las personas y población que ha sufrido con mayor fuerza estas vulneraciones a sus derechos.

En consecuencia, Colombia al ser parte de estos convenios, promulga la Ley 1257 de 2008, por medio de la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, en la cual establece en su artículo 18 la obligación del Estado de garantizar medidas de protección inmediata, incluyendo el alojamiento temporal en lugares seguros para proteger a las víctimas en riesgo.

Así mismo, promulga la Ley 1448 de 2011, por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones, establece dentro de sus medidas de atención el alojamiento temporal y la asistencia humanitaria inmediata, conforme al artículo 47 y siguientes.

Es así, que bajo esta claridad las ayudas que brinda el Estado respecto al hospedaje a personas que lo requieran, deben estar pensadas en dar asistencia, atención y reparación a las víctimas, planteando mecanismos para socorrer, asistir, proteger y atender las necesidades básicas en condiciones dignas y con enfoque diferencial en el momento del acontecimiento o cuando se conozca la vulneración.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Municipio de Mosquera, Departamento de Cundinamarca considera como objetivo funcional de la entidad organizacional, el operar con las metas del Plan de Desarrollo "MOSQUERA CONECTA 2024-2027" el cual fue adoptado en el Decreto N°213 del 17 de junio de 2024, plan que se constituye en las metas, objetivos, estrategias, políticas y directrices en tiempo y espacio, y en la guía orientadora en los próximos años, todo ello en la búsqueda por brindar a sus población las mejores propuestas que se encaminan hacia la garantía de derechos y el cumplimiento de políticas públicas para el mejoramiento continuo de la calidad de vida de sus habitantes, mediante el desarrollo y ejecución de los diferentes programas y proyectos identificados.

Es así como la directriz de la Alcaldía de Mosquera – Cundinamarca a través de la Secretaría de Gobierno y sus direcciones adscritas, es la de dar cumplimiento al plan de desarrollo Municipal, donde se estipulo el proyecto N°2024254730011 denominado "APOYO INTEGRAL A LAS VICTIMAS DE CONFLICTO ARMADO DE MOSQUERA", que cuenta con programa con programa N° 1 denominado "POBLACIONES CONECTADAS CON LAS GARANTÍAS DE SUS DERECHOS" y subprograma 1.5 "CONECTAMOS CON LAS VÍCTIMAS", así como también estipulo el proyecto N° 2024254730030 denominado "FORTALECIMIENTO DE LA PROTECCIÓN INTEGRAL, PARA CONECTAR CON LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y FAMILIAS DE MOSQUERA", que cuenta con programa N° 2 denominado "FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA" y subprograma 2.2 "CONECTAMOS CON LAS FAMILIAS".

Lo anterior con la finalidad, de ejecutar el correcto desempeño de la Línea estratégica N° 2. "CONECTAMOS CON BIENESTAR", en la cual se establece la meta de producto N° 26 denominada "ESTABLECER UN PROGRAMA DE ALOJAMIENTO TEMPORAL AL 100% DE LA POBLACIÓN DECLARANTE EN LA PERSONERÍA MUNICIPAL." y la Línea estratégica N° 1 denominada "CONECTAMOS CON EMPATÍA DIFERENCIAL", en el cual se establece la meta de producto N° 50, denominada

"IMPLEMENTAR UN SERVICIO DE HOSPEDAJE A FAVOR DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DENTRO DEL CONTEXTO FAMILIAR, FALTANTES DE RED DE APOYO.", esto con el propósito de lograr el cumplimiento de los objetivos establecidos para la dependencia en el manual de funciones estipuladas en el decreto 366 del 25 de octubre de 2021, en especial de la Secretaría de Gobierno en la N° 11 y 14, que versa lo siguiente:

11. Planear, coordinar y controlar los procesos de formulación e implementación de programas de prevención, asistencia social integral, ayuda humanitaria, atención, protección y reparación integral a la población víctima, así como su participación en espacios de desarrollo a nivel municipal, conforme a los lineamientos establecidos en el Plan Nacional para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

14. Formulación y ejecución de las políticas, planes y programas y estrategias dirigidas al conocimiento, respeto, protección y garantía de los Derechos Humanos, Garantías Sociales y Libertades Públicas, en el municipio y de manera especial en aplicación de las políticas relacionas y/o derivadas del posconflicto y de protección de la lucha contra la trata de personas, atención a comunidades y grupos poblacionales en relación con etnias, sexo y culto, con asentamiento permanente o transitorio en el Municipio, de conformidad con las competencias legales y constitucionales.

Y de la Dirección de Coordinación de Inspecciones y Comisarías, en la obligación N° 17, a saber:

17. Coordinar y articular con la Secretaría de Mujer para el desarrollo de acciones, programas y estrategias de prevención, mitigación contra violencia intrafamiliar, abuso y/o maltrato infantil, en el marco de las competencias legales y constitucionales.

Es por ello, que es indispensable determinar que dichas metas planteadas en el plan de desarrollo municipal están orientadas a la atención y protección de población víctima de violencia y/o conflicto armado que no cuentan con un lugar seguro para desarrollar sus actividades, por lo cual se debe brindar una atención oportuna, eficaz y eficiente, propendiendo por garantizar su vida, integridad física y mental, equidad y justicia.

De ese modo, que, en cabeza de la Entidad Territorial, se evidencia la necesidad de establecer un alojamiento temporal para las víctimas de violencia con alimentación , como una medida esencial de protección y garantía de sus derechos fundamentales, por lo cual a través de la Secretaría de Gobierno y la Dirección de Coordinación de Inspecciones y Comisarías, se establecen acciones legítimas y necesarias, conforme al marco legal vigente, con la finalidad de evitar la exposición de las víctimas a riesgos mayores y contribuyendo a su recuperación y dignidad.

Por lo cual, propendiendo por la prevención, mitigación y atención oportuna ante dichos casos, se determina la necesidad de contratar el servicio de alojamiento con alimentación, dando cumplimiento a los consagrado en la normatividad nacional y municipal, respecto de la atención a las personas que han tenido que huir de sus hogares y/o municipios a causa de la violencia y sus vidas e integridad se encuentran en inminente riesgo.

Es menester de esta entidad informar que el proceso se realizará a demanda, es decir conforme a la necesidad establecida por parte de cada uno de los órganos de competencia para el ingreso de esta población al lugar de hospedaje, esto se realiza de manera temporal como un apoyo por parte de las entidades a la población vulnerable.

De igual manera, es necesario informar que se verificaron los acuerdos marco de precios, en el cual se evidencio que ninguno de estos, cumple con los requerimientos establecidos por la entidad, respecto de contar con un hospedaje el cual se requiere que se encuentre dentro del Municipio de Mosquera y que cuente con alimentación, con la finalidad de brindar una respuesta inmediata, directa y efectiva frente a situaciones de violencia que afecten gravemente la integridad física o la subsistencia de personas o comunidades vulnerables.

Por lo anterior, es necesario celebrar un contrato de prestación de servicios, cuyo objeto será el siguiente: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN PARA LA POBLACION VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO Y VICTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, con la finalidad de realizar la atención inmediata a la población víctima de violencia.

A su vez, la presente contratación se encuentra incluida en la línea 900 en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia fiscal 2026.

En los términos anteriores queda planteada la necesidad de la suscripción del contrato a que se refiere el presente estudio.

Factores de Selección:	Será elegible y aceptada la propuesta que presente el menor valor correspondiente a la sumatoria de los ítems unitarios incluido IVA, sin que este supere el valor establecido en el estudio del sector. Lo anterior siempre y cuando haya cumplido con la acreditación de los requisitos de carácter habilitante.

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS

Modalidad de Selección de Contratista: Mínima Cuantía

Fundamento jurídico de la modalidad de contratación:
Esta contratación se realizará en la aplicación de lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, por medio del cual se adiciona el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y los artículos 2.2.1.2.1.5.1, Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, ley 2069 de 2020, decreto 1082 de 2015, decreto 1860 de 2021 y el decreto 142 de 2023.

4. DESCRIPCION CONTRACTUAL

Objeto del contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN PARA LA POBLACION VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO Y VICTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

Línea del plan de adquisiciones: 900

Clasificación UNSPSC:

El objeto contractual se enmarca en el siguiente código de clasificación de bienes y servicios:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
90000000 Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	90110000 Instalaciones hoteleras, alojamientos, y centros de encuentros.	90111500 Hoteles y moteles y pensiones	90111503 Hospedajes de cama y desayuno

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

ALOJAMIENTO		
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**CANT.**
1	Alojamiento habitación sencilla con baño (Esta habitación debe contar mínimo con ropa de cama (sabana, sobre sabana, cobija y colcha), toalla por persona, jabón, shampoo).	1
2	Alojamiento habitación doble con baño (Esta habitación debe contar mínimo con ropa de cama (sabana, sobre sabana, cobija y colcha), toalla por persona, jabón, shampoo).	1
3	Alojamiento habitación doble con cama adicional con baño (Esta habitación debe contar mínimo con ropa de cama (sabana, sobre sabana, cobija y colcha), toalla por persona, jabón, shampoo).	1
NOTA: El lugar de hospedaje debe estar ubicado en la zona centro de Mosquera (Max. 1 kilómetros a la redonda) y contar con la reglamentación de ley.		

ALIMENTACIÓN		
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**CANT.**
1	Desayuno: Debe contener porción de fruta picada sin cascara o caldo de costilla y/o huevo frito, revuelto, perico, rancheros con bebida caliente chocolate, café y/o té.	1
2	Almuerzo: Debe contener porción de fruta picada sin cascara o sopa, una (1) proteína (pollo, pescado, carne), un (1) cereal, una (1) ensalada cruda y/o cocida, un (1) carbohidrato con bebida (gaseosa, agua, agua con gas, jugos, limonadas)	1
3	Cena: Debe contener una (1) proteína (pollo, pescado, carne), una (1) ensalada cruda y/o cocida, una (1) harina, un (1) carbohidrato con bebida (gaseosa, agua, agua con gas, jugos, limonadas))	1
NOTA: El lugar de alimentación debe estar ubicado en la zona centro de Mosquera (Max. 1 kilómetros a la redonda) y contar con la reglamentación de ley.		

Nota 1: El servicio de alojamiento para las víctimas de conflicto armado será prestado hasta por diez (10) días, si se requiere ampliar el tiempo, deberá estudiarse el caso dentro del Subcomité de Asistencia y Atención y aprobarse por el supervisor del contrato.

Nota 2: El servicio de alojamiento para las víctimas de violencia intrafamiliar será prestado hasta por tres (3) días, si es necesario ampliar el tiempo deberá ser definido por la Comisaría de Familia que haya tomado la medida inicialmente, y aprobarse por el supervisor del contrato.

Nota 3: El servicio está excluido de Check In – Check out.

Nota 4: La alimentación se entregará conforme se requiera, es decir a demanda, y la cantidad de personas registradas para suplir dicha necesidad, puede ser por persona o familia.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Suministrar la información requerida por la entidad contratante, relativa a la ejecución del contrato, en el momento que se solicite por parte supervisor.
2. Constituir las garantías establecidas en el contrato suscrito.
3. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor en cuanto a circunstancias de tiempo modo y lugar de prestación de los servicios.
4. Cumplir los requisitos para el pago, incluyendo factura o cuenta de cobro según corresponda, en la forma dispuesta en el contrato. En todo caso, y como requisito para el pago, el contratista deberá anexar el registro fotográfico del servicio contratado.
5. Asumir todos los gastos que genere el presente contrato, incluyendo los costos de servicios públicos, impuestos, y demás relativos a la prestación del servicio.
6. Cumplir con los protocolos de bioseguridad determinados por el gobierno nacional o municipal de acuerdo a la naturaleza de su actividad, si a ello hubiere lugar.
7. Las demás necesarias para el buen cumplimiento del contrato, y de acuerdo con la normatividad tanto interna como externa.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. El contratista deberá cumplir con los requisitos de ejecución, aporte de garantías para aprobación, en un término no mayor de tres (3) días calendario.
2. Mantener indemne al Municipio de Mosquera de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus dependientes.
3. Suscribir de forma conjunta con el supervisor designados el acta de inicio del contrato.
4. El contratista debe garantizar que el servicio se prestará dentro del Municipio de Mosquera Cundinamarca.
5. Presentar al supervisor del contrato la factura del servicio prestado.
6. Garantizar el acceso a los beneficiarios a todas los servicios públicos e instalaciones.
7. Contar con personal para que atienda los huéspedes, y realizar el respectivo aseo de las habitaciones.
8. El Servicio debe estar disponible las 24 horas para el ingreso de las personas.
9. El servicio se prestará previa autorización de la Dirección de Inspecciones y Comisarias o el área de víctimas del conflicto armado del Municipio de Mosquera.
10. Prestar atención inmediata y disposición de habitaciones en caso de una emergencia que se pueda presentar y en todo caso, dentro de las tres (3) horas siguientes a la solicitud por parte de la Alcaldía Municipal de Mosquera.
11. El servicio se prestará única y exclusivamente para alojamiento y no para servicios de otro tipo.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Se ha estimado que el valor del contrato será hasta por la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($8.000.000) A MONTO AGOTABLE,** valor que incluye IVA y los demás impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Nacional, Municipal, y demás costos directos o indirectos que conlleve la ejecución del contrato, los cuales se cancelarán con recursos de la vigencia 2026.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución contractual será de hasta **NUEVE (9) MESES,** a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se realizará una vez cumplidos los requisitos para la ejecución. y/o hasta agotar el presupuesto.

El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías, en caso de que se exijan, de la expedición del registro presupuestal y suscripción del acta de inicio.

FORMA DE PAGO: El municipio pagará al contratista en pagos parciales según factura y/o cuenta de cobro de acuerdo al servicio prestado, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y demás documentos que soporten probatoriamente el servicio prestado, según los requerimientos del supervisor. En todo caso, y como requisito para el pago, el contratista deberá anexar el registro fotográfico del servicio prestado, así como la evidencia de la autorización previa remitida por la Dirección de Coordinación de Inspecciones y Comisarías o Área de Victimas para la autorización de la prestación del servicio de hospedaje, conforme a la población que ingrese al hospedaje.

Así mismo deberá acreditar el contratista que se encuentra al día con el pago de aportes parafiscales cuando corresponda conforme lo establece el artículo 23, parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007, si el contratista se establece como persona natural deberá anexar el comprobante de pago de dichos aportes.

LUGAR DE DESARROLLO DEL CONTRATO: El lugar principal para el desarrollo del contrato será la Jurisdicción territorial del municipio de Mosquera, Cundinamarca. El lugar de alimentación debe estar ubicado en la zona centro de Mosquera (Max. 1 kilómetro a la redonda)

SUPERVISIÓN: La supervisión será ejercida por la Dirección de Coordinación de Inspecciones y Comisarías y/o quien haga sus veces.

5. DESCRIPCIÓN FINANCIERA

Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP)	N° 2026001256 del 11 de febrero de 2026	$ 5.000.0000
	N° 2026001254 del 11 de febrero de 2026	$ 3.000.000

6. GARANTÍAS

<table>
<tr><td>Análisis Que Sustenta La Exigencia De Garantías</td><td>De acuerdo con el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Proceso de Contratación de Colombia Compra Eficiente, se realizó el análisis del riesgo, el cual se encuentra plasmado en el documento anexo.

Teniendo en cuenta el objeto del contrato a realizar se hace necesario amparar los siguientes riesgos:
<table>
<tr><th>TIPIFICACION</th><th>VALOR</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>10% del valor total del contrato</td><td>Con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>10% del valor total del contrato</td><td>Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad civil extracontractual</td><td>200 SMLMV</td><td>Con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td colspan="2">7. BANCO DE PROYECTOS</td></tr>
<tr><td>Nombre del Proyecto:</td><td>2024254730011</td></tr>
<tr><td>Número BPIN:</td><td>APOYO INTEGRAL A LAS VICTIMAS DE CONFLICTO ARMADO DE MOSQUERA</td></tr>
<tr><td>Nombre del Proyecto:</td><td>2024254730030</td></tr>
<tr><td>Número BPIN:</td><td>FORTALECIMIENTO DE LA PROTECCIÓN INTEGRAL, PARA CONECTAR CON LOS NIÑOS NIÑAS, ADOLESCENTES Y FAMILIAS DE MOSQUERA</td></tr>
<tr><td colspan="2">8. REQUISITOS HABILTANTES TÉCNICOS</td></tr>
<tr><td>Experiencia:</td><td>El oferente deberá acreditar haber celebrado hasta dos (2) contratos, suscritos con entidades públicas o privadas, donde se relacione la prestación de servicios de hospedaje y alimentación, por un valor igual o superior al valor del presupuesto oficial establecido, se deberá presentar acta de liquidación y/o certificación de cumplimiento.

Para MiPymes, el proponente debe acreditar mediante certificaciones la ejecución y culminación de hasta tres (3) contratos ejecutados en su totalidad con entidades públicas o empresas privadas, donde se relacione la prestación de servicios de hospedaje y alimentación, cuyo valor o sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial de la presente contratación. Se deberá presentar acta de liquidación y/o certificación de cumplimiento.</td></tr>
<tr><td>Anexo – Ficha Técnica</td><td>El proponente acreditará que cumple con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el presente proceso de contratación, mediante la suscripción clara, inequívoca e incondicional del ANEXO TÉCNICO por parte del representante legal o su apoderado (según aplique) o de la persona natural si corresponde. Con la suscripción del FORMULARIO ECONOMICO el contratista acepta y se obliga a cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.

Nota: El proponente futuro contratista, se compromete a no adicionar, suprimir, cambiar, o modificar los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas de acuerdo con lo exigido por la Entidad en el FORMULARIO ECONOMICO, SO PENA DE CONSIDERARLO COMO RECHAZO DE LA PROPUESTA.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Se deberá acreditar mediante una carta de certificación que el proponente cuenta con lugar en arriendo o propio, habilitado en el Municipio de Mosquera para el servicio de hospedaje con alimentación, ubicado en la zona centro de Mosquera (Max. 1 kilómetro a la redonda).</td></tr>
<tr><td colspan="2">9. FIRMAS AUTORIZADAS:</td></tr>
<tr><td colspan="2">_____
Firma responsable:
Líder de la Necesidad de Contratación
Nombre: Alejandro Enrique Santana Angel
Cargo: Director de Coordinación de Inspecciones y Comisarías

Firma responsable:
Líder de la Necesidad de Contratación
Nombre: José Carlos Carrascal Pedrozo
Cargo: Secretario de Gobierno (E)
Elaboro: Paula Alejandra Sandoval Caycedo – Contratista – Secretaría de Gobierno</td></tr>
</table>